

Dipijos q corresponden al Ayuntamiento, siendo su ren-  
dimiento por año común, mil ochocientos  
ochenta y seis. Este tanto está establecido se-  
gun seylan. aprobado p. el Rey y su  
Consejo de Castilla en diez y seis de Mayo de  
mil setecientos sesenta y dos.

6.ª Los Censos a favor de los Propios, importan anual-  
mente setenta y nueve mil ochocientos formados: Saca  
de la Plaza de la Vidua: Doce mil quinientos y dos  
marcos, pension q. pagan los herederos de Antonio  
Carrasco; Mil con doce, de otro q. hacen los de  
D. Juan Pizarro.

7.ª Se da pensión p. imposiciones y préstamos he-  
chos a favor del Banco Nacional de S. Carlos hoy  
S. Fernando, unos gremios mayores de Madrid,  
y de Tabaco, Vestuario y equipo de Grana-  
da y Provinciales en el año de mil ochocientos  
quince, p. no sea acreedor a estos fondos.

8.ª No tiene arrendamiento ni posesión de alguna  
de esteros, rastroguas, y rampones de Añas.

9.ª No tiene arrendamientos de labor ni pastos.

10.ª No debe producir las funciones p. las  
de Casos, penas de muerte y muerte, quebran-  
tamiento de sepulturas, D. de. Abarrones  
por no poseerlos.

11.ª Se da pensión p. sobrante de empozamiento de  
provinciales, p. no habiendo ni disputando  
los Propios.

